

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. RM No. 454. 213º y 164º. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 93-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 5 del año 2023, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-50813. Este folio pertenece a: MI CABAÑA INVERSIONES, C.A. Número de expediente: 454-50813. CIUDADANO (A) REGISTRADOR (A) MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.- SU DESPACHO. - Yo, LUIS ALEJANDRO MENDEZ GUDIÑO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-27.619.144, domiciliado en el Municipio Trujillo del Estado Trujillo; en mi Carácter de Gerente de Negocios, ante usted con el debido respeto ocurro y expongo: la tramitación de constitución de Una (01) Compañía Anónima, la cual girará bajo la denominación Social de MI CABAÑA INVERSIONES, C.A., requiero se sirva ordenar la inscripción, registro y publicación de la presente Participación, Acta de Constitución y Estatutos Sociales, conforme a las Normas señaladas en el Código de Comercio Venezolano.- Así mismo, solicito se me expida Copia Certificada, tanto de la presente Participación, como de los Estatutos Sociales y recaudos anexos, a los fines de su Publicación.- En Jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo a la fecha de su presentación.- LUIS ALEJANDRO MENDEZ GUDIÑO. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. RM No. 454 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO 213º y 164º. Jueves 11 de Mayo de 2023. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) YOLIMAR BARRIOS IPSA N.: 318167, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 5, TOMO 93 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM No. 45400225245. La identificación se efectuó así LUIS ALEJANDRO MENDEZ GUDIÑO C.I. V-27619144. Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO. REGISTRADORA FDO. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. ESTA PAGINA PERTENECE A MI CABAÑA INVERSIONES, C.A. Número de expediente: 454-50813. CONST. Nosotros; MARIEL KORINA KAROL MENDEZ SEGOVIA, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V- 31.029.735, domiciliada en el Municipio Pampanito del Estado Trujillo, en este acto representada y asistida por mi madre: FRELY LUCILA SEGOVIA SANTOS, venezolana, mayor de edad, divorciada, titular de la cédula de identidad N° V-14.460.396, domiciliada en el Municipio Pampanito del Estado Trujillo, según se corrobora de decisión proferida por el Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación, Ejecución para la Protección del Niño, Niña y Adolescente de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo, de fecha: 08 de marzo del año 2.023, (AUTORIZACION JUDICIAL PARA ACTIVIDADES COMERCIALES), donde se autoriza amplia y suficientemente a la progenitora FRELY LUCILA SEGOVIA SANTOS, para que actúe en nombre y representación de su hija aquí socia MARIEL KORINA KAROL MENDEZ SEGOVIA; Y LUIS ALEJANDRO MENDEZ GUDIÑO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V- 27.619.144, domiciliado en el Municipio Trujillo del Estado Trujillo, por medio del presente documento declaramos: Hemos decidido constituir, como en efecto constituimos, Una (01) Compañía Anónima, bajo, la denominación MI CABAÑA

INVERSIONES, C.A, documento constitutivo que ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales de funcionamiento de la Compañía, la cual se registrará por lo establecido en los siguientes Capítulos y Cláusulas: CAPÍTULO 1: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.- CLÁUSULA PRIMERA: La Compañía girará bajo la denominación social MI CABAÑA INVERSIONES, C.A, para sus relaciones comerciales, judiciales, documentos, facturas, emblemas, eslogan y en todos los actos Civiles, Mercantiles, Aduanales y Fiscales.- CLÁUSULA SEGUNDA: Su domicilio principal es Sector Quebrada de los Negros, frente a la Urbanización Los Ríos, 50 metros antes del distribuidor La Chapa, Eje Vial, Parroquia Pampanito del Municipio Pampanito del Estado Trujillo; pudiendo establecer otras Sucursales, Agencias y/u Oficinas en cualquier lugar de la República o en el Exterior, previa tramitación de los requisitos legales pertinentes.- CLÁUSULA TERCERA: El objeto principal de la compañía es fundamentalmente ofrecer y facilitar espacios óptimos para el disfrute, alojamiento, el esparcimiento de alta calidad a través de servicios de recreación y turismo, complementados con una atención cordial que permita brindar confort y entretenimiento durante la estadía de los visitantes, usuarios o turistas; prestando un servicio de restaurant, gastronomía y comensalía, abordando la elaboración, distribución y servicios de comidas típicas, nacionales e internacionales, alimentos aptos para el consumo humano; parador turístico, organización y realización de eventos, sonido y grupos musicales; así mismo podrá ejercer cualquier otra actividad de lícito comercio conexa con el objeto señalado, entre otros.- CLÁUSULA CUARTA: La duración de la Compañía será de CINCUENTA (50) AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que por decisión de la junta directiva en asamblea extraordinaria de accionistas se acuerde prorrogar su duración disolver anticipadamente la compañía, CAPÍTULO II: DEL CAPITAL Y DE ACCIONES.-CLÁUSULA QUINTA: El Capital de la Compañía es de DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.200.000,00) dividido en DOSCIENTAS (200) ACCIONES NOMINATIVAS, con un valor de MIL BOLIVARES (Bs.1.000,00) cada una.- Las Acciones de la Compañía son indivisibles.- Dicho Capital ha sido íntegramente suscrito por los Accionistas de la siguiente manera: La Accionista MARIEL KORINA KAROL MENDEZ SEGOVIA, ya identificada; representada en este acto por su legítima madre FRELY LUCILA SEGOVIA SANTO, ha suscrito y pagado CIENTO (100) ACCIONES, por un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs.1000,00) cada una, para un monto total de CIENTO MIL BOLIVARES (Bs. 100.000,00); y el accionista LUIS ALEJANDRO MENDEZ GUDIÑO, ya identificado, ha suscrito y pagado CIENTO (100) ACCIONES, por un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs.1.000,00) cada una, para un monto total de CIENTO MIL BOLIVARES (Bs. 100.000,00); los prenombrados pagos han sido realizados por cada uno de los Accionistas como se evidencia de Balance General de constitución que se anexa.- Nosotros, MARIEL KORINA KAROL MENDEZ SEGOVIA Y LUIS ALEJANDRO MENDEZ GUDIÑO, previamente identificados, por medio del presente DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícitos.- CAPÍTULO II: DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS CLÁUSULA SEXTA: La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de la Sociedad Mercantil, representa la totalidad de los Accionistas, y su deliberaciones y acuerdos, ejecutados conforme a los Estatutos, o en su defecto, a las Normas Legales que rigen la materia, son obligatorias para todos los Socios, aún, para aquellos que no hayan concurrido no hayan concurrido a ella.- CLÁUSULA SÉPTIMA: Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con Cinco (05) días de anticipación por

lo menos, las Asambleas Ordinarias se celebraran en el mes de Marzo de cada año y las Extraordinarias cuando la Junta Directiva crea conveniente, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión.-CLÁUSULA OCTAVA: Las decisiones de las Asambleas se tomarán por un número de Accionistas que representen la mayoría absoluta de la totalidad del Capital.- De las Asambleas se levantará Un (01) Acta con indicación de los asistentes, de las deliberaciones y decisiones adoptadas.- Los Accionistas que por cualquier causa no puedan concurrir personalmente a las Asambleas, podrán hacerse representar por otra persona constituida en su Apoderado, o delegando su representación en cualquier otro Accionista, lo cual deberá hacerse por escrito simple - CAPÍTULO IV: DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. CLÁUSULA NOVENA: La Administración, gestión y dirección de la Compañía, estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta por UIN (01) GERENTE ADMINISTRATIVO y UN (01) GERENTE DE NEGOCIOS, elegidos por la Asamblea de Accionistas en la oportunidad correspondiente.- La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección de la Empresa, la cual ejercerá de acuerdo con las instrucciones recibidas de las Asambleas de Accionistas.-CLÁUSULA DÉCIMA: El Gerente Administrativo y la Gerente de Negocios representarán de forma conjunta a la Compañía en todos los asuntos o negocios relacionados con los simples autos de administración. Y, en lo que guarda y tiene relación con los actos de disposición deberán actuar en forma conjunta, por lo que, estarán expresamente autorice dos para lo que de seguida se determina: 1) Realizar Operaciones Mercantiles, Bancarias, y disponer de los fondos de la Compañía para sufragar los gastos requeridos por la compañía y para la buena marcha de los negocios sociales, en consecuencia, podrán cobrar Cheques a nombre de la Compañía; 2) Representar a la Empresa ante las autoridades Judiciales o Administrativas, ya sean Nacionales, Regionales o Municipales; 3) Vender, donar y permutar Bienes Muebles e Inmuebles de la Compañía, o gravarlos, ya sea en hipoteca o en prenda; 4) Ordenar la Convocatoria a la Asamblea de Socios; 5) Presentar anualmente a la Asamblea General el Balance de Pérdidas y Ganancias; 6) Nombrar y remover personal, tanto de dirección, como empleados y obreros, fijándoles sus Obligaciones y Deberes; 7) Abrir Cuentas Bancarias, sean éstas Corrientes, de Ahorro o de Plazo Fije: \$) Otorgar Poderes Generales y Especiales para asuntos Judiciales o Extrajudiciales a personas o Abogados de su confianza; en forma separada ya sea que lo otorgue el gerente administrativo o el gerente de negocios, 9) Aceptar pagarés, letras de cambio y cualquier otra clase de títulos cambiarios; 10) Celebrar cualquier tipo de Contratos, bien sean Civiles, Mercantiles, Laborales y Administrativos, relacionados con la Empresa; 11) Ejercer la representación Judicial o Extrajudicial de la Sociedad; 12) Firmar lo correspondiente al giro ordinario del negocio; 13) Convenir, transigir desistir, comprometer en árbitros, hacer posturas en remate, darse por citados o notificados en nombre de la Compañía, y efectuar, en fin, todos los actos de administración y disposición.- Queda plenamente expresado que para enajenar o vender, donar, permutar Bienes Muebles e Inmuebles de la Compañía, o realizar cualquier negocio jurídico, que implique traslación de propiedad de Bienes Muebles e Inmuebles, es necesaria la actuación conjunta del Gerente Administrativo y el Gerente de Negocios; de la misma manera será para constituir Contratos de Garantía, prenda o hipoteca.- CLÁUSULA DÉCIMA

PRIMERA: El Gerente Administrativo y el Gerente de Negocios conjuntamente, contrataran a una persona apta con conocimientos técnicos en la materia para que lleve las Actas de las Asambleas, los libros de Actas y todos y cada uno de los Libros de la Compañía, y la contabilidad en general.- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Los Miembros de la Junta Directiva deberán ser Accionistas o no de la compañía y durarán en sus funciones CINCO (05) AÑOS, pudiendo ser reelegidos por igual periodo.- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Los Administradores deberán depositar en la Caja Social, SIETE (07) ACCIONES cada uno, a los efectos establecidos en el Artículo 244 del Código de Comercio Venezolano.- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La Compañía tendrá un (01) Comisario quien durará UN (01) AÑO en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido, y en todo caso, continuará en su cargo hasta tanto no sea sustituido; tendrá las Atribuciones y Deberes establecidos en el Código de Comercio Venezolano.- CAPÍTULO V: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE Y UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA.- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Las actividades económicas de la Compañía comenzarán los días Primero (01) de Enero de cada año, culminando los días Treinta y Uno (31) de Diciembre del mismo año, dejando constancia que por acuerdo los tres primeros días del mes se repartirá en partes iguales entre los accionistas las ganancias o pérdidas que se generen en el mes finalizado. Para el presente ejercicio económico, las actividades empezarán a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil hasta el día Treinta y Uno (31) de Diciembre del presente año.- Al final de cada año, se cortarán las cuentas y se formará el Inventario, Balance, Estado de Ganancias y Pérdidas, para determinar el estado de la Sociedad Mercantil y liquidar las utilidades y pérdidas habidas; se establece como Fondo de Reserva el Diez por ciento (10%) del Capital total de la Empresa, el cual se constituirá, separando anualmente de los beneficios líquidos, Una (01) Cuota del Cinco por ciento (5%), hasta que dicho aporte alcance el monto establecido del Fondo.- Toda la documentación se pasará al Comisario para que elabore y rinda su informe a la Asamblea de Accionistas.- Si hubiere utilidades liquidadas, se repartirán entre los Accionistas en forma de dividendos y en partes iguales.- CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES.-CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Para todo lo no previsto en éste documento de constitución y estatutos sociales, regirán las disposiciones que sobre los particulares indique el Código de Comercio Venezolano y Leyes Especiales.- CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: La Junta Directiva que actualmente regirá los destinos de la Compañía está integrada de la siguiente manera: GERENTE ADMINISTRATIVO: LUIS ALEJANDRO MENDEZ GUDIÑO, anteriormente identificado; y como GERENTE DE NEGOCIOS se designa a la ciudadana: MAREL KORINA KAROL MENDEZ SEGOVIA, ya identificada ut- supra.- Igualmente como COMISARIO a la ciudadana: YOLIMAR BARRIOS SULBARAN, venezolana, mayor de edad, divorciada, titular de la cédula de identidad N° V-16.266.311, Licenciada en Administración, debidamente inscrita bajo el N° LAC.19-56329, domiciliada en Jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo.- Se autoriza suficientemente al ciudadano: LUIS ALEJANDRO MENDEZ GUDIÑO, ya identificado; para que gestione los trámites necesarios del presente documento constitutivo y Estatutos Sociales por ante el Registro respectivo y así cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley.- En Jurisdicción del Municipio. Valera del estado Trujillo a la fecha de su presentación.- Jueves 11 de Mayo de 2023, (FDOS.) LUIS ALEJANDRO MENDEZ GUDIÑO C.I: V-27619144 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2023.2.369. Abog. EVINMAR LERY GODOY DELGADO REGISTRADORA